

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0349/2016
La Paz, 12 de diciembre de 2016

VISTOS:

Nota Interna DJ-ULPS 0512/2016 de 25 de octubre de 2016.
Nota Interna NI-DPDI-UDI 0236/2016 de 04 de noviembre de 2016.
Nota Interna DJ-ULPS 0579/2016 de 09 de noviembre de 2016.
Informe Técnico DPDI-UDI 0054/2016 de 08 de diciembre de 2016.
Informe Legal DJ-ULGA 0292/2016 de fecha 12 de diciembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, El Artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 señala: "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública (...)".

Que, La Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimientos Administrativos que tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público, ejercer el derecho de petición ante la Administración Pública, Regular la impugnación de actuaciones administrativas que afecten derechos subjetivos o intereses legítimos de los administrados y Regular procedimientos especiales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 1319/2012 de 06 de junio de 2012, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE – SOA) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en sus cuatro (4) capítulos y veintisiete (27) artículos, toda vez que es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0095/2015 de 20 de marzo de 2015, aprueba el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, establece los criterios y lineamientos básicos para la elaboración y actualización de los Reglamentos, Procedimientos, Formularios, Manuales, Guías, Sistemas Informáticos y otros documentos normativos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0103/2015 de 25 de marzo de 2015, aprueba el Manual de Procedimientos correspondientes a la Unidad Legal de Procesos Sancionatorios y Unidad de Legal de Recursos de la Dirección Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Nota Interna DJ-ULPS N° 0512/2016 de 25 de octubre de 2016, la Dirección Jurídica, solicita a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional, la aprobación del **Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador**.

Que, mediante Nota Interna NI-DPDI-UDI 0236/2016 de 04 de noviembre de 2016, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional remite a la Dirección Jurídica el **Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador** para su validación y conformidad del mismo.

Que, por intermedio de la Nota Interna DJ-ULPS N° 0579/2016 de 09 de noviembre de 2016 la Dirección Jurídica remite a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional la validación y conformidad del **Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador**.

Que, el Informe DPDI-UDI 0054/2016 de 08 de diciembre de 2016 establece que: "Con el objeto de operativizar la conclusión de procedimientos administrativos sancionadores, la DJ ha elaborado un formulario en el cual se describe la infracción, el modo de inicio del proceso sancionatorio (Auto de Intimación, Cargo), modo de terminación del proceso (Resolución Administrativa y Auto de Conclusión), etapa de impugnación (Recurso de Revocatoria y Recurso Jerárquico), control judicial (Interpuso la Demanda Contenciosa Administrativa) y el archivo correspondiente (...)" y de acuerdo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0349/2016
La Paz, 12 de diciembre de 2016

con la solicitud efectuada por la DJ, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, Capítulo II, Art. 8, se llevó a cabo el ajuste, revisión y complementación coordinada Formulario conjuntamente con el personal de la DJ/ULPS, apropiando las directrices y lineamientos establecidos en el sector público y de forma específica en la normativa relacionada”.

Que, el Informe Técnico DPDI-UDI 0054/2016, concluye: “(...) Por lo expuesto se concluye que el “Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador”, cumple con lo dispuesto en las disposiciones legales, normativas y reglamentarias de competencia”. En este sentido, su estructura reúne todos los requisitos técnicos formales y se encuentra dentro la reglamentación interna de la Institución. Siendo el contenido responsabilidad de los proyectistas. Asimismo, recomienda: “En consecuencia, con los antecedentes y análisis precedentes, se recomienda a su autoridad: a) Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal del “Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador”, mismo que se adjunta. b) Si el informe legal es positivo, aprobar el “Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador”, mediante Resolución Administrativa de acuerdo al siguiente detalle: (...) c) Que la Resolución señale que la difusión del “Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador” la realizará la DPDI/UDI y la implementación estará a cargo de la DJ/ULPS.

Que, el Informe Legal DJ-ULGA 0292/2016 de 12 de diciembre de 2016, concluye: “Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe Técnico DPDI-UDI 0054/2016 de 08 de diciembre de 2016 y demás antecedentes, la aprobación del Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador, no contraviene al ordenamiento jurídico vigente”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el “Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador”, de acuerdo con el siguiente detalle y el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa, que forma parte inseparable de la misma:

CÓDIGO	VERSIÓN	FORMULARIO
DJ/ULPS-R00-P00-F02	0	FORMULARIO DE CONCLUSION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI) – Unidad de Desarrollo Institucional (UDI), llevar a cabo la difusión del “Formulario de Conclusión de Procedimiento Administrativo Sancionador”, correspondiendo a la Dirección Jurídica (DJ), Unidad Legal de Procesos Sancionatorios (ULPS) su implementación.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Hugo Castedo
Dr. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS